

Interesados	Actividad	I. euros	I. pesetas
Rosique López, Ruth	Concierto «Trobadors», con música de los Siglos XI y XII. Organizado por el Instituto Cervantes	360,61	60.000
Soltero Sánchez, Evangelina	Ponencia en el «XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas»	721,21	120.000
Toledano Molina, Juana	Ponencia en el «XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas»	721,21	120.000
Torres Larumbe, Juan Alberto	Docencia en cursillos organizados por asociaciones danzísticas italianas	108,18	18.000
Valenciano López De Andújar, Ana María	Asistencia al «XIV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas»	721,21	120.000
Vaquero Rodríguez, Manuel	Presentación de comunicaciones en el XIV Congreso de la UISPP	360,61	60.000
Total		26.300,29	4.376.000

15123 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas de la modalidad «Estancias de Doctores y Tecnólogos extranjeros en España», dentro del Programa «Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España».*

Advertidas erratas de transcripción en el anexo de la Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas de la modalidad «Estancias de Doctores y Tecnólogos extranjeros en España», dentro del Programa «Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España» («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo de la citada Resolución deben modificarse los datos que se citan a continuación:

En la página 22147:

Organismo: Universidad de Alicante. Referencia: SB2000-0020. Investigador extranjero: Cepeda Benito, Antonio. Responsable español: Reig Ferrer, Abilio, donde dice «Fecha de inicio: 1-7-2001», debe decir «Fecha de inicio: 1-6-2001».

Organismo: Universidad de Sevilla. Referencia: SB2000-0101. Investigador extranjero: Praveen Rao, Juvvadi. Responsable español: Cerdá Olmedo, Enrique, donde dice «Dotación mensual pesetas: 390.000», debe decir «Dotación mensual pesetas: 300.000».

15124 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de abril de 2001, ha aprobado los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda disponer la publicación de los Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Atletismo

«Artículo 25.

1. La Asamblea General de la RFEA está integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la RFEA.
- Los 19 Presidentes de las Federaciones Autonómicas (incluidas Ceuta y Melilla).
- Los 66 miembros representantes del estamento de Clubes.
- Los 36 miembros representantes del estamento de Atletas.
- Los 10 miembros representantes del estamento de Entrenadores.

- Los 10 miembros representantes del estamento de Jueces.
- Los tres miembros representantes del estamento de Organizadores.»

«Artículo 75. *Circunscripciones electorales.*

Para los estamentos de Clubes y Atletas serán circunscripciones electorales las Comunidades Autónomas, incluyendo las Ciudades de Ceuta y Melilla como circunscripciones electorales, y para los Entrenadores, Jueces y Organizadores el ámbito será estatal.

Artículo 76.

Compondrán el censo de Clubes, teniendo derecho a votar y a ser elegidos dentro de la circunscripción electoral autonómica por donde en ese momento tengan su domicilio social, todos los clubes con licencia en vigor en la fecha de la convocatoria de las elecciones, y que la hayan suscrito, al menos, durante la temporada anterior, siempre que hayan participado en las competiciones oficiales de ámbito estatal que establezcan en el Reglamento Electoral de la RFEA.

Artículo 77.

Compondrán el censo de Atletas, teniendo derecho a votar dentro de la circunscripción electoral autonómica por donde en ese momento tengan suscrita su licencia estatal, todos los atletas mayores de dieciséis (16) años en la fecha de la votación, con licencia en vigor en la fecha de la convocatoria de las elecciones, y que la hayan suscrito, al menos, durante la temporada anterior (aunque hubiese sido por otra circunscripción), siempre que hayan participado en las competiciones oficiales de ámbito estatal que se establezcan en el Reglamento Electoral de la RFEA.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15125 *ORDEN de 1 de agosto de 2001 por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.*

El Reglamento (CE) 1227/2001 del Consejo, de 18 de junio de 2001, por el que se establecen excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, dispone que las flotas comunitarias dependientes del Acuerdo de pesca con Marruecos y afectadas por los planes de reconversión aprobados mediante Decisiones C (2000) 3059 y C (2000) 3060 de la Comisión, de 30 de octubre de 2000, podrán beneficiarse de las indemnizaciones establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 16 de dicho Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con la normativa comunitaria expuesta, esta Orden tiene como objeto paliar los efectos derivados de dicho paro, por lo que se considera oportuno instrumentar la concesión de ayudas a armadores de los buques, de todas las modalidades de pesca, que venían faenando al amparo del Acuerdo de cooperación suscrito entre la Unión Europea